

2013-1-01-12-P

ESCRITURA PUBLICA DE

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIANA GASPARUTTI BRAVO.

A FAVOR DE: MARIA ANTONIETA PUYOL ESPINOSA.

CUANTIA: \$1.600,00

IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparece libre y voluntariamente por una parte MARIANA GASPARUTTI BRAVO, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge INGENIERO MARCELO ENRIQUE VEGA VILLA, conforme consta del documento que se inserta para constancia, y, por otra parte la señora MARIA ANTONIETA PUYOL ESPINOSA, en calidad de mandataria de su cónyuge INGENIERO MANUEL VEGA VILLA, conforme consta del documento que se inserta para constancia. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase



insertar una de transferencia de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- Otorgantes.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte, la Señora MARIANA GASPARUTTI BRAVO, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge Ing. Marcelo Enrique Vega Villa, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quien más adelante se la llamará simplemente cedente, y por otra parte la Señora MARIA ANTONIETA PUYOL ESPINOSA, en calidad de mandataria de su cónyuge Ing. Manuel Guillermo Vega Villa, a quien mas adelante se la llamará simplemente cesionaria. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad argentina la primera y ecuatoriana la segunda, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, casadas. SEGUNDA.- Antecedentes - Uno. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo segundo del Cantón Cuenca, el cuatro de noviembre de dos mil cuatro, se constituyó la Compañía AGRÍCOLA RUMIPAMBA Cia. Ltda., con la aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. 04-C-DIC-835 de fecha 15 de diciembre de dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el No 471 de fecha diez y siete de diciembre de dos mil cuatro. Con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Los socios de la Compañía, reunidos legalmente, en junta general extraordinaria universal de socios, con la presencia de todo el capital social, el día veinte y siete de Agosto del año dos mil trece, acordaron, por unanimidad, AUTORIZAR al socio Marcelo Vega Villa para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía AGRÍCOLA RUMIPAMBA Cia. Ltda., a favor del Ingeniero Manuel

Vega Villa; esto es doscientas cincuenta participaciones de Un dólar cada una. TERCERA.- Objeto - Con los antecedentes expuestos, la Señora Mariana Gasparutti Bravo, por los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal y por los que representa de su cónyuge Marcelo Enrique Vega Villa, transfiere en venta real y efectiva a favor del Ingeniero Manuel Guillermo Vega Villa, las doscientas cincuenta participaciones que poseen en la Compañía AGRICOLA RUMIPAMBA Cia. Ltda., con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA.- Precio - El precio de las participaciones que se venden, es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, de contado, en moneda de curso legal, de manos de la cesionaria. QUINTA.- Entrega del Certificado - Se deja constancia que los cedentes entregan al cesionario, al momento de suscribir esta escritura, su certificado de aportación, para que sea anulado y la compañía pueda emitir otro, a nombre del cesionario. SEXTA.- Aceptación - La cesionaria acepta la venta hecha a favor de su mandante. SEPTIMA.- Inscripción y de la Marginación - Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el registro mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la Compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. OCTAVA.- Protocolización de Documentos - Se protocoliza, junto con esta escritura, y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión en la que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí Señor Notario la minuta respectiva. Usted, sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Muy atentamente, f) Doctor Paulino Llivicura Abogado matricula número dos mil

cuatrocientos dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1.

ESCRITURA Nº 2090

De: PODER GENERAL

Otorgado Por: MANUEL DEGA VILLA

A favor de: MARIA ANTONIETA PUYOL

Cuántia: Indeterminada.



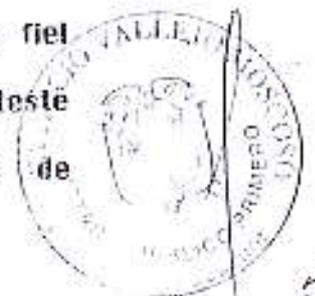
En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los **DEINTISIETE** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL SEIS**, ante mí, Doctor **DEFENSO ANDRADE RAMAZA**, Notario Público Cuarto de este Cantón, Comparece el señor **MANUEL DEGA VILLA**, compareciente mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para contratar, a quien de conocerle, doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente manifiesta que eleva a Escritura Pública la siguiente minuta que me presenta: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder General, el señor **MANUEL DEGA VILLA**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará el **MANDANTE**. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca y legalmente capaz para celebrar este tipo de actos y contratos.- **CLAUSULA**



5020

SEGUNDA: PODER GENERAL.- El Mandante, en forma libre y voluntaria, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su cónyuge **MARIA ANTONIETA PUYOL**, para que a su nombre y representación en calidad de **MANDATARIA**, ejecute los siguientes actos y contratos: a) Suscriba cualquier acto o contrato que tenga relación con sus bienes propios o de la sociedad conyugal, sean estos muebles o inmuebles, b) Administre todos sus bienes existentes, sean éstos muebles o inmuebles, c) Adquiera en lo posterior a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, se hallen éstos en el país, quedando facultado para fijar precios, forma de pago, condiciones, realizar los pagos en dinero, etcétera, d) Los de en arriendo e) Suscriba escrituras públicas de Promesa de Compraventa, donación, compraventa, rectificatorias, ampliatorias, cesiones de derechos fiduciarios, resciliaciones, cancelaciones de hipotecas, constituciones de hipotecas, fideicomisos mercantiles, y en general cuantos actos y contratos sean necesarios para administrar sus bienes. f) Reciba o de dinero a mutuo, en depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas prendas u otras cauciones. g) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante por cualquier razón o título, reciba dichas sumas de dinero, confiera recibos, otorgue cancelaciones de finiquitos. h) Aperture cuentas corrientes, de ahorros en bancos o cualquier institución bancaria o de crédito y la administre en toda la extensión de la palabra o solicite su cierre de

ser el caso. i) Solicite préstamos a Instituciones bancarias o a personas particulares. j) Gire cheques, letras de cambio, pagares y en general todos aquéllos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda o endose, los acepte o proteste, k) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquéllos permitidos por la Ley. l) Constituya compañías en representación del mandante o ejercite los derechos y obligaciones que le corresponda al mandante en calidad de socio o accionista, principalmente represente al mandante en Juntas generales o de directorio, de acuerdo a las leyes pertinentes pudiendo resolver de acuerdo a las leyes pertinentes pudiendo resolver sobre la disolución, fusión, transformación o liquidación de las sociedades de cualquier naturaleza que estas fueren. m) Compre acciones en empresas establecidas. o) Cobre las remuneraciones que le correspondan, firmando los respectivos roles de pago, o recibos que fueren del caso. n) La Mandataria queda facultada para delegar el presente Poder en todo o en parte a una persona de su entera confianza, y en el caso de Procuración Judicial delegar a un Abogado en ejercicio de sus funciones profesionales. n) Queda mi mandataria debidamente investida de las más amplias facultades inherentes a los Procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Vigente, de tal manera que No sea la falta de cláusula o Poder lo que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. o) presente y conteste demandas, interponga toda clase de recursos como el de



apelación, de hecho, de casación y en general todo escrito que sea necesario en defensa de los intereses del mandante, para lo cual deberá delegar la procuración Judicial a un abogado en libre ejercicio profesional.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que son de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado).- Illegible. Dr. Fabricio Moreno Serrano.- Abogado Matricula Número mil ciento diez C.R.A." Hasta aquí la minuta inserta, la misma que el otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de la Ley. El otorgante presenta su cédula de identidad respectiva. Leída esta escritura pública íntegramente al otorgante por mí el Notario dicho otorgante se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto: Day Fe.-" (Firmado).- M. Vega V.- D10138450-1.- A. Andrade L. Notario Número Cuatro.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confieso esta PRIMERA COPIA, que la firmo, sello, en Guayaquil, en el día de su celebración.-


El Notario. 40

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 010138450-1
 VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO
 AZUAY CUENCA HUAYACAPAC
 30 OCTUBRE 1952
 AZUAY CUENCA
 SHERATI



[Signature]
 [Stamp]

ECUATORIANA ***** ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA ANTONIETA BARRERA
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 MANUEL VEGA IUGAL
 DELMA ANGELA VILLA BARRERA
 CUENCA 30/05/2006
 30/05/2018
 REN 0406853



01
 A
 per
 6

CANTON...
 30 AGO 2013
 DE 20...
 Dr. Patricia...
 DEL CANTON...



- 2022



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

NOTARIA PUBLICA
Dr. Patrio Valle Alvarado
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

1 " PODER GENERAL QUE OTORGA
2 SEÑOR DON MARCELO ENRIQUE
3 VEGA VILLA ;Y, A FAVOR DE LA
4 SEÑORA DOÑA MARIANA GAS-
5 PARUTTI "

6 PROTOCOLO No.2013-07-07-01-P001936

7 CUANTIA: INDETERMINADA.-

8 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo
9 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los
10 once días del mes de Junio del año dos mil trece.- Ante mí,
11 ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública
12 del Cantón, comparece libre y voluntariamente, por sus
13 propios derechos, en calidad de mandante, el señor don
14 MARCELO ENRIQUE VEGA VILLA, de estado civil casado
15 y comerciante.- El compareciente es: Ecuatoriano, mayor de
16 edad, capaz legalmente, con domicilio en la ciudad de
17 Cuenca, capital de la provincia del Azuay, de tránsito por esta
18 ciudad y a quien de conocer personalmente en este acto, en
19 virtud de haberme presentado su Cédula de Ciudadanía, la que
20 he devuelto, doy fe.- Bien instruido del objeto y resultados del
21 contrato de Poder General, que viene a otorgar, para que lo
22 eleve a escritura pública, me presenta la minuta que
23 copiada textualmente dice:- "SEÑOR NOTARIO: En el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
25 que contenga un Poder General de conformidad con las
26 siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Acude al
27 otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
28 MARCELO ENRIQUE VEGA VILLA, casado, con cédula de

NOTARIO PUBLICO
Patrio Valle Alvarado
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

1 identidad cero uno cero uno siete tres tres dos cuatro cuatro, de
2 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de
3 edad, de ocupación comerciante, domiciliado y residente en la
4 ciudad de Cuenca, y de tránsito en este cantón.- SEGUNDA.-
5 PODER , GENERAL: Mediante este instrumento el
6 compareciente, libre y voluntariamente, confiere poder general,
7 generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a
8 favor de su cónyuge la Señora Mariana Gasparutti, con cédula
9 de identidad uno siete cero siete siete nueve seis dos siete cero,
10 para que en su nombre y representación, intervenga en todo
11 acto o contrato que requiera la presencia jurídica del mandante,
12 en consecuencia, la mandataria podrá administrar, enajenar a
13 cualquier título, hipotecar o preñar, los bienes muebles o 
14 inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores, y, en
15 general todo lo relacionado con el patrimonio del mandante,
16 podrá la mandataria a nombre del mandante, abrir cuentas
17 corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones,
18 cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlas
19 en toda la extensión de la palabra, así como realizar depósitos a
20 largo plazo en cualquier institución financiera del país a
21 nombre del mandante; girar cheques, libranzas, letras de
22 cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que
23 constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o
24 los proteste, intervenga en cualquier negocio comercial,
25 industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las
26 Leyes Ecuatorianas, para que adquiera en lo posterior, a
27 cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y
28 realice respecto de éstos, las gestiones determinadas



Rosa E. Moreno V,
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS, EL ORO

Dr. Javier Vallejo Alarcos
NOTARIO PUBLICO PRIMER O
EL ORO - ECUADOR

1 anteriormente, podrá así mismo la mandatario a nombre del
2 mandante, rescindir cualquier clase de contratos, exigir su
3 cumplimiento, recibir el pago, y en general recibir a nombre
4 del mandante todos los dineros que por cualquier concepto se
5 le adeuden.- Se faculta así mismo a la mandataria para que en
6 nombre y representación del mandante, intervenga aceptando
7 contratos efectuados a favor del mandante.- Se le confiere
8 además a la mandataria las facultades determinadas en el
9 Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil,
10 inclusive la de subrogar este poder a favor de cualquier
11 abogado en libre ejercicio de la profesión, únicamente para
12 fines de procuración judicial. -Queda entendido que se confiere
13 a la mandataria las más amplias facultades para que represente
14 al mandante, sin que pueda argumentarse falta o insuficiencia
15 de poder, por no constar cláusula expresa para los fines del
16 mandato que contiene este instrumento. TERCERA:
17 CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
18 Sírvase Señor Notario agregar las cláusulas de estilo para su
19 plena validez.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo propias para la plena validez de
21 este instrumento público.- Firmado: Dr. Javier Ramírez
22 Saritama, Abogado, Matrícula No. 07-2007-14- F. A. O."-
23 Hasta aquí la minuta elevada a escritura pública.- Se han
24 pagado los derechos correspondientes.- Para la
25 celebración de esta escritura se han observado todas
26 las disposiciones legales correspondientes.- Y Jéida
27 que le fuera esta escritura por mi la Notaria, al
28 otorgante, íntegramente, con alta y clara voz, este la

[Handwritten signature]

Dr. Javier Vallejo Alarcos
NOTARIO PUBLICO PRIMER O
EL ORO - ECUADOR

1 acepta, aprueba, ratifica y firma en unidad de acto
2 conmigo la Notaria, doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. Marcelo Enrique Vega Villa
C. C. No. 010173324-4



Rosa Eugenia Moreno Vivanco
Sra. Rosa Eugenia Moreno Vivanco
NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE
DE ELLO, EN FOTOCOPIA CONFIERO ESTE "PRIMER
TESTIMONIO" QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN
LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Rosa Eugenia Moreno Vivanco
Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL CRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 ADMINISTRACIÓN DE IDENTIFICACIONES

010173324-4

CEDULA DE IDENTIFICACION
 CATEGORIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA VILLA MARCELO ENRIQUE
 NOMBRE DEL PADRE: VEGA VILLA MARCELO ENRIQUE
 NOMBRE DE LA MADRE: VEGA VILLA MARCELO ENRIQUE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2011-08-19
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-19

ESTADO CIVIL: Casado
 PARTENARIADO: PASADORA
 CASADO: VEGA VILLA MARCELO ENRIQUE




Dr. Patrick Villego Muñoz
 NOTARIO PUBLICO PRINCIPAL
 CUENCA - ECUADOR



INSTRUCCION SUPERIOR

REGION Y OCUPACION COMERCIAL

048304442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VEGA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VEGA MANUEL

VILLA MANUEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2011-08-19

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-19




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

051

051 - 0300 0101733244

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VEGA VILLA MARCELO ENRIQUE

PROVINCIA CUENCA

CANTÓN

PROCESAMIENTO Y REGISTRO





3

NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTÓN DE CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO LOCAL
 LA CUAL QUE ANTECEDENTE ES EL NÚMERO DE IDENTIFICACION
 DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACION NÚMERO 010173324-4
 CUENCA, EL 30 DE AGO DE 2013



Dr. Patrick Villego Muñoz
 NOTARIO PUBLICO PRINCIPAL
 DEL CANTÓN DE CUENCA



1225

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"AGRICOLA RUMIPAMBA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, a veinte y siete días del mes de Agosto del año 2013, en el local de la compañía, ubicado en la calle Los Laureles s/n y Guayacones, siendo las 11h00, se reúnen los socios de la Compañía AGRICOLA RUMIPAMBA CIA. LTDA., señores: Diego Vega Villa por sus derechos, Mariela Vega Villa por sus propios derechos, Maria Antonieta Puyol Espinosa en representación de su esposo Manuel Vega Villa de acuerdo al poder que se adjunta y Mariana Gasparutti Bravo en representación de su esposo Marcelo Vega Villa de acuerdo al poder que se adjunta, quienes representan el 100% del capital social y, consecuentemente, al amparo de lo que dispone la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta Universal para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Autorizar la Transferencia de Participaciones del socio: Marcelo Vega Villa.

Preside la sesión la gerente subrogante Mariela Vega Villa y actúa como Secretario ad-hoc el socio Diego Vega Villa, en su calidad de socio de la Compañía. Una vez constatado el quórum y verificarse que se encuentra presente el cien por ciento del capital social, se declara instalada la Sesión y se pasa a tratar el primer y único punto del orden del día, tomando la palabra la señora Mariana Gasparutti en representación del socio Marcelo Vega Villa quien solicita a la Junta autorice la transferencia de las de 250 participaciones que mantiene en la compañía a favor del Ing. Manuel Guillermo Vega Villa. Luego de deliberar los socios aprueban la transferencia de participaciones por unanimidad, con lo cual el capital de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

Mariela Vega Villa	250 participaciones
Diego Vega Villa	250 participaciones
Manuel Guillermo Vega Villa	500 participaciones

Sin tener otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta, y cuando son las 11h30, se da por terminada la sesión, firmando todos los asistentes bajo prevenciones de nulidad de las resoluciones tomadas.



Mariela Vega Villa
Presidente - Socio



Diego Vega Villa
Secretario ad-hoc - Socio



Maria Antonieta Puyol
Representando al Socio Manuel Vega Villa

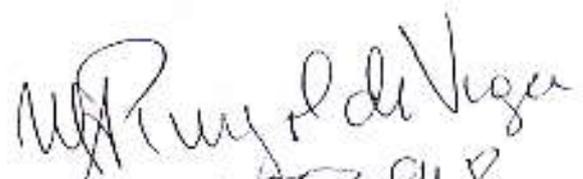


Mariana Gasparutti Bravo
Representando al Socio Marcelo Vega Villa

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que los
la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario se
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR


170770627-0


0101556918

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO COMPIRO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

1/29


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 04 de septiembre de 2013, he tomado nota al
margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, la presente
Transferencia de Participaciones, celebrada en fecha 02 de septiembre de 2013.


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN CUENCA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7354
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	129
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101733244	VEGA VILLA MARCELO ENRIQUE	No Determinado	CEDENTE	Casado
0101384501	VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO	No Determinado	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	WILSON PEÑA CASTRO
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA RUMIPAMBA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, INSCRITA CON EL NÚMERO 471 EL 17/12/2004.

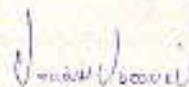
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



Registro Mercantil de Cuenca

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

